

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARIAL N° 01/2023**  
**Santa Cruz de la Sierra, 03 de enero de 2023.**

*Lic. Roger Néstor Serrate Ruíz*  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano; Ley Municipal Autónoma GMASCS N° 004/2011 de Creación de Impuestos Municipales; Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 009/2015 de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal y demás normas conexas.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

**Que**, el Artículo 302, párrafo I, numeral 19 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

**Que**, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, establece en su Artículo 3, que la Normativa Legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales.

**Que**, la mencionada ley, establece en su Artículo 29 numeral 4 que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular el Órgano Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez” señala en su Artículo 9 párrafo I numeral 2 que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

**Que**, la Ley Municipal Autónoma GMASCS N° 004/2011 de Creación de Impuestos Municipales, crea el Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO), como Impuesto de dominio tributario municipal, de competencia exclusivas del Gobierno autónomo municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Que**, la mencionada ley, en su Disposición Transitoria Única, establece que a los fines de aplicación de los Capítulos II y III de esta Ley Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través del Poder Ejecutivo Municipal podrá actualizar anualmente los montos establecidos en los distintos rangos de las escalas a



que se refieren los Artículos 10 y 16 de esta Ley sobre la base de la variación de la cotización oficial de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) respecto al Boliviano.

**Que**, el Artículo 21 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, y el artículo 3 del Decreto Supremo 27310, Reglamento al Código Tributario Boliviano, establecen que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución, y otras establecidas en el código, son ejercidas por la Administración Tributaria, nacional departamental y municipal, en el ámbito municipal serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativas emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.

**Que**, el Artículo 66 numeral 7 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, establece como facultades específicas la Concesión de Prórrogas.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva N°275/2009, emitida por el Ejecutivo Municipal se crea la Secretaría de Recaudaciones y Gestión Catastral, dependiente directamente del despacho del H. Alcalde Municipal, la misma que viene a remplazar a la Dirección de Recaudaciones antes dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.

**Que**, el Decreto Municipal N° 004/2013 del 24 de junio del 2013 en su Artículo Único faculta al Secretario de Recaudaciones y Gestión Catastral el establecer los parámetros para la determinación de la Base Imponible y Escala Impositiva, para la liquidación y cobro anual del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).

**Que**, la Ordenanza Municipal N° 174/2013 del 27 de diciembre del 2013 aprueba el Manual de Organización, Funciones y Manuales de Descripción de Cargos de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Modificando la Estructura Orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 106/2012, promulgada el 13 de enero del 2013, estableciendo, entre las funciones generales de la Secretaría Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, el de diseñar y aplicar políticas tributarias para el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de aplicación de las normas tributarias vigentes, y el de emitir, aplicar y hacer cumplir disposiciones legales de recaudaciones enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico y territorial vigente.

**Que**, el Decreto Municipal N° 020/2018, la cual modifica la Estructura Organizativa del Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Que**, Mediante Decreto Municipal N°01/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, en su Artículo I donde se aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra., concordante con el Decreto Municipal N° 02/2021, que en su Artículo Primero indica: "En el marco de lo establecido en el Artículo Único del Decreto Municipal N° 001/2021 que aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, el Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quedando conformado por las siguientes Secretarías Municipales y otras Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal", denominando a las oficinas de la Administración Tributaria Municipal de la siguiente manera "Secretaría Municipal de Administración Tributaria (S.A.T.)".



**Que**, mediante comunicado público a la ciudadanía de fecha 30 de diciembre de 2022, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, informa a la ciudadanía que acatara el Paro Cívico Departamental, convocado por el Movimiento Cívico Departamental y otros sectores de la población civil, donde el GAMSCS dispone que solo trabajaran las Unidades de Salud, Zoonosis, Seguridad Ciudadana y Emergencias Municipales hasta que se suspenda dicha medida, procurando así el bienestar de la ciudadanía y los funcionarios públicos.

**POR TANTO:**

El Secretario Municipal de Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga la prórroga del plazo de vencimiento de pago y el registro del Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO) del listado adjunto a la presente Resolución Administrativa Secretarial cuyas fechas de vencimiento hubiesen recaído el día 30 de diciembre de 2022 pudiendo realizar su pago hasta el día 4 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Secretarial, a la Dirección de Recaudaciones a través de sus Departamentos de Inmuebles, Vehículos y Patentes y Otros Ingresos, así como al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal "RUAT".

Regístrese, Hágase saber y Cúmplase.

  
Lic. Rafael N. Gerrate Ruiz  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



**LISTADO ANEXO**

<b>Número de Inmuebles</b>	<b>Número de Placa de Vehículos</b>
38399	432UIX
42609	4472FPB
60787	
62819	
71673	
84872	
93871	
225545	
232265	
261646	
285345	
312504	
493533	
510915	
522380	
522666	
535305	
538167	
558556	
559654	
60262	
592439	
594274	
605962	
621193	
621196	
630057	
638758	
666293	
698349	
701270	
708304	
715299	
715300	
715302	
715303	
715304	
715309	
715310	
715311	
715312	
715313	
715314	
715315	
715320	
715321	

Secretaría Municipal de **Administración Tributaria - SAT**

748966
766182
756012
763123
795530
795531
781524
795284
778565
777404

